

## **RESOLUCION Nº 007-DE-INAMI-2021**

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro de abril del año dos mil veintiuno.

**VISTO:** Para emitir Resolución de Adjudicación en el proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-001-2021-INAMI PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “OBRAS COMPLEMENTARIAS Y READECUACION PARA COMEDOR, COCINA Y DORMITORIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, PARA EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO NUEVO JALTEVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**; en función a lo cual se emite la presente Resolución:

**CONSIDERANDO (1):** El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)** mediante avisos que se han publicado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación nacional, invitó a presentar ofertas para **“OBRAS COMPLEMENTARIAS Y READECUACION PARA COMEDOR, COCINA Y DORMITORIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, PARA EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO NUEVO JALTEVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**, en la que participaron los oferentes: **1) CONSTRUCTORA MORLESA, S. DE R.L; 2) BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V; 3) CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V; 4) LEMPIRA S. DE R.L; 5) REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE; 6) MARTINEZ VASQUEZ CONSULTORES, CONTRATISTAS Y ASOCIADOS (MARVAS); 7) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS (DICONSET) S.A. DE C.V; 8) INGENIERIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES S. DE R.L. (INGRECO); 9) CONSTRUCTORA M.R. MOLINA Y ASOCIADOS S. DE . R.L. DE C.V.**

**CONSIDERANDO (2):** Que en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) fuimos designados por el Director Ejecutivo del INAMI, responsable del órgano de la contratación, como Miembros de la Comisión de Evaluación integrada por José Cristóbal Nelson, Blanca Lidia Ponce Ramos, Jaime Gabriel Padilla Sorto, Jorge Alberto Amaya y Marvin José Reyes; Comisión que inició sus actividades en el Salón de Juntas de este Instituto, el día viernes nueve (09) de abril del presente año dos mil veintiuno (2021), fecha programada para la **AUDIENCIA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS**, tal y como consta en el Acta levantada al efecto y que corre agregada al expediente, habiendo asistido los señores: **Felipe Arturo Morales Cárcamo**, Director Ejecutivo, quien presidió el acto, Jaime Gabriel Padilla, Jorge Alberto Amaya, José Cristóbal Nelson García, Marvin José Reyes Díaz y Blanca Lidia Ponce, en su condición de Miembros de la Comisión de Evaluación, como **veedores** el señor **Guido Rivera** en representación del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y por el **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, la presencia de los señores **Sergio Salvador Canales Santos y Cristian Alberto Nolasco Hernández**, y la presencia de los representantes de las empresas oferentes: a) Maira Cano por la Empresa CONSTRUCTORA MORLESA, S. DE R.L; b) Iván Bautista por la empresa BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V; c) Sindy Fernández por la empresa CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V; d) Josué Castro representando a la Empresa LEMPIRA S. DE R.L; e) Dina Rivera, representando a REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE; f) Elia Ochoa, por la empresa MARTINEZ VASQUEZ CONSULTORES, CONTRATISTAS Y ASOCIADOS (MARVAS); g) Franklin Monzón, representando a la sociedad DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS (DICONSET) S.A. DE C.V; h) Jacinto Zelaya, por la empresa INGENIERIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES S. DE R.L.



(INGRECO); i) Armando Maradiaga, representando a CONSTRUCTORA M.R. MOLINA Y ASOCIADOS S. DE . R.L. DE C.V, y actuando como Secretario el Abogado Alejandro Espinoza, quien con autorización del Director Ejecutivo del **INAMI** procedió a recibir los sobres sellados conteniendo las ofertas presentadas por las empresas ya referidas de la Licitación Pública para las **“OBRAS COMPLEMENTARIAS Y READECUACION PARA COMEDOR, COCINA Y DORMITORIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, PARA EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO NUEVO JALTEVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**.

**CONSIDERANDO (3):** Que consta en el mismo expediente que la Comisión de Evaluación se reunió en el Salón de Juntas de este Instituto en fecha trece (13), catorce (14), quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a efecto de proceder al análisis y evaluación de los documentos y requisitos legales exigidos en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, determinando, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que la Secretaría del INAMI procediera a notificar a las empresas la necesidad de subsanación de los documentos descritos en las actas de fechas 13, 14 y 15 de abril del año dos mil veintiuno (2021), a lo cual la Secretaría General en fecha veinte (20) de abril del presente año, procedió a NOTIFICAR a las empresas aludidas las Actas ya mencionadas, a efecto de subsanar los defectos y omisiones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia que de no hacerlo la oferta no será considerada, fundamentándose en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- la COMISIÓN DE EVALUACIÓN en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021) iniciaron el proceso de análisis y evaluación de las ofertas, realizando una revisión minuciosa y detallada de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

**CONSIDERANDO (4):** Que La Secretaría General del INAMI en fecha 28 de abril del año en curso presentó un INFORME indicando que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021) procedió a notificar la decisión de la Comisión de Evaluación para la subsanación, notificación realizada a las empresas mercantiles: **1) CONSTRUCTORA MORLESA, S. DE R.L;** **2) BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V;** **3) CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V;** **4) LEMPIRA S. DE R.L;** **5) REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE;** **6) MARTINEZ VASQUEZ CONSULTORES, CONTRATISTAS Y ASOCIADOS (MARVAS);** **7) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS (DICONSET) S.A. DE C.V;** **8) INGENIERIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES S. DE R.L. (INGRECO);** **9) CONSTRUCTORA M.R. MOLINA Y ASOCIADOS S. DE . R.L. DE C.V.-** INFORME que señala que de las empresas notificadas, solamente CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V, MARTINEZ VASQUEZ CONSULTORES, CONTRATISTAS Y ASOCIADOS (MARVAS); y LEMPIRA S. DE R.L, acudieron a presentar documentos de subsanación.- En atención al informe referido el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES**, en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021), dictó el auto en el que tiene por presentados y admitidos en tiempo y forma los documentos de subsanación de las empresas CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V, MARTINEZ VASQUEZ CONSULTORES, CONTRATISTAS Y ASOCIADOS (MARVAS); y LEMPIRA S. DE R.L; este mismo auto de forma simultanea declara caducado de derecho y perdido irrevocablemente la presentación de documentos de subsanación, sin necesidad de apremio, para las empresas oferentes que no acudieron a subsanar.-



**CONSIDERANDO (5):** Que en atención al Informe brindado por la Secretaría General, se emitió auto de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno, en el que se tienen por admitidos y subsanadas las omisiones de conformidad con los escritos y documentos presentados en tiempo y forma por los oferentes **1) CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V, 2) MARTINEZ VASQUEZ CONSULTORES, CONTRATISTAS Y ASOCIADOS (MARVAS); y, 3) LEMPIRA S. DE R.L,** igualmente tiene por caducado de derecho y perdido irrevocablemente la presentación de documentos de subsanación para las empresas que no acudieron dentro del término legal.

**CONSIDERANDO (6)** Continuando con su mandato, la Comisión de Evaluación mediante nueva reunión de trabajo llevada a cabo en fecha veintinueve (29) de abril del presente año dos mil veintiuno (2021), ahora con la participación, por haber subsanado en tiempo y forma, de los oferentes: **1-) CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V, 2-) MARTINEZ VASQUEZ CONSULTORES, CONTRATISTAS Y ASOCIADOS (MARVAS); y, 3-) LEMPIRA S. DE R.L,** procedió a realizar un estudio comparativo de los valores de las ofertas presentadas por las empresas, todo lo cual se realizó sometido a los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Pliego de Condiciones, teniendo como obligación legal que la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, **presente la oferta de precio más bajo,** la Comisión de Evaluación integrada por miembros que poseen amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que se está calificando, procedieron de forma cuidadosa y detallada a realizar una comparación de precios, igual procedieron a la revisión de la Idoneidad técnica en contratos de obra pública. Habiendo correspondido al Proceso de Precalificación de los oferentes la acreditación de la información del personal directivo y profesional, información de obras de carácter público o privado ejecutadas durante los cinco (5) últimos años, con indicación de sus presupuestos, características y lugares de ejecución, acompañando actas de recepción; información de maquinaria, material, equipos técnicos e instalaciones de que dispondrá el interesado; relación del personal profesional y técnico de que disponga para la ejecución de las obras y su experiencia, indicando si forma o no parte de los cuadros permanentes; Capacidad administrativa disponible; Sin juicios o reclamaciones pendientes durante los últimos cinco (5) años con motivo de contratos anteriores o en ejecución.- En esta reunión de trabajo llevada a cabo en fecha veintinueve (29) de abril del presente año dos mil veintiuno (2021), la Comisión de Evaluación habiendo realizado la comparación de precios han resumido los mismos en el cuadro siguiente que se adjunta:

DETALLE DE OFERTAS PRESENTADAS				
No.	NOMBRE DE OFERENTE	VALOR OFERTADO	Garantía de Monto mínimo Oferta Requerida 2%	Garantía de Monto mínimo Oferta Presentada
1	CONSTRUCTORA MORLESA S. DE R.L	L5,271,015.59	L. 105,420.31	L. 108,478.09
2	BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.	L8,127,653.47	L. 162,553.07	L. 200,000.00
3	CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.	L6,578,579.73	L. 131,571.58	L. 155,000.00
4	LEMPIRA S. DE R.L.	L8,014,256.96	L. 160,285.14	L. 280,000.00
5	REPRESENTACIONES RIVERA FALOPÉ	L9,725,123.79	L. 194,502.48	L. 250,000.00
6	MARTINEZ VASQUEZ CONSULTORES CONTRATISTAS Y ASOCIADOS (MARVAS)	L7,018,278.19	L. 140,364.56	L. 150,000.00
7	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS (DICONSET) S.A DE C.V.	L8,952,031.44	L. 179,040.63	L. 250,000.00
8	INGENIERIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES S. DE R.L. (INGRECO)	L8,794,951.62	L. 175,899.03	L. 190,000.00
9	CONSTRUCTORA M.R. MOLINA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.	L8,933,446.96	L. 178,668.94	L. 190,000.00

**CONSIDERANDO (7):** Que la Comisión de Evaluación en su INFORME de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) determina que el Pliego de Condiciones no ha



considerado, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, sino que determinan que la adjudicación del contrato de la obra se hará al licitador que cumplimiento las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo**. De la comparación de precios resulta que la presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V**, por un monto de **SEIS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.6,578,579.73)**, representa la **oferta de precio más bajo**. En atención a lo antes expuesto la Comisión Evaluadora consideró que la empresa oferente **CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V**, además de ofertar el **precio más bajo** cumple las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones, todo en comparación con las ofertas presentadas por las empresas: 1) **MARTINEZ VASQUEZ CONSULTORES, CONTRATISTAS Y ASOCIADOS (MARVAS)**; y, 2) **LEMPIRA S. DE R.L**, resultando ser la oferta de precio más bajo y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones.-

**CONSIDERANDO (8):** Que los miembros de la Comisión de Evaluación POR UNANIMIDAD, y como resultado de la evaluación decidieron mediante un INFORME de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintiuno, **RECOMENDAR** al titular del órgano responsable de la contratación, con fundamento en el **artículo 132 párrafo final** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **NO CONSIDERAR**, en virtud de NO haber subsanado, las ofertas presentadas por las empresas: 1) **CONSTRUCTORA MORLESA, S. DE R.L**; 2) **BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V**; 3) **REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE**; 4) **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS (DICONSET) S.A. DE C.V**; 5) **INGENIERIA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES S. DE R.L. (INGRECO)**; 6) **CONSTRUCTORA M.R. MOLINA Y ASOCIADOS S. DE . R.L. DE C.V**.- El mismo INFORME que **RECOMIENDA ADJUDICAR EL CONTRATO** al oferente **CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V**, que cumpliendo los requisitos establecidos, presenta la mejor oferta por un total de **SEIS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.6,578,579.73)**, representa la **oferta de precio más bajo**, determinando al segundo y tercer, lugar, para decidir la adjudicación si el adjudicatario no aceptaren el contrato, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes: , 2-) **MARTINEZ VASQUEZ CONSULTORES, CONTRATISTAS Y ASOCIADOS (MARVAS)**; y, 3-) **LEMPIRA S. DE R.L**.

**POR TANTO:** El INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) en aplicación de los artículos 1, 116, 120, 12 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Artículos: 1, 3,11 b), 23, 32, 33, 38 N°1, 39, 51, 52 párrafo segundo, 99 de la Ley de Contratación del Estado.- Artículos: 1, 2 b), 18, 35, 85, 98, 99, 106, 107, 110, 122, 125, 126, 135, 139, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** No considerar las ofertas de las empresas: 1) **CONSTRUCTORA MORLESA, S. DE R.L**; 2) **BAUTISTA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V**; 3) **REPRESENTACIONES RIVERA FALOPE**; 4) **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TECNICOS (DICONSET) S.A. DE C.V**; 5) **INGENIERIA Y**



REPRESENTACIONES COMERCIALES S. DE R.L. (INGRECO); 6) CONSTRUCTORA M.R. MOLINA Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V, por las razones ya expuestas.-

**SEGUNDO:** Adjudicar la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-001-2021-INAMI PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS Y READECUACION PARA COMEDOR, COCINA Y DORMITORIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, PARA EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO NUEVO JALTEVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN", a la empresa CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V, representada por el señor Cesar Alfonso Midence Ramos, por un valor de SEIS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.6,578,579.73).

**TERCERO:** Una vez notificada la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, procédase a formalizar los contratos correspondientes dentro del plazo que ordena el artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado.- **NOTIFIQUESE**

  
  
**ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**

**DIRECTOR EJECUTIVO INAMI**

  
  
**ALEJANDRO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL INAMI**